

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 23 de Septiembre de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 30.648/11, s/ antecedentes

Contratación Directa Bco. Chubut.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Banco del Chubut S.A. tramita la adquisición y readecuación de terminales de autoservicio, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de U\$S101.000 + IVA, mediante la modalidad de contratación directa por excepción, dado que el monto sobrepasa el importe autorizado por el reglamento (cfr. pto. 2.4 y 2.3 del capítulo III del Manual de Normas y Procedimiento y Anexo I).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, advierto que en la contratapa del expediente se indica la ubicación de los antecedentes de mayor relevancia, de los que puntualizo el cuadro comparativo de ofertas de fs. 54/5, la opinión favorable y manifestación de necesidad de la adquisición tramitada por parte del Comité de Control de Compras y Contrataciones a fs. 82, y la resolución por la cual se autoriza el inicio de las gestiones para realizar la contratación a fs. 03/5.-

Cabe indicar que el monto de contratación supera, por escasa cantidad de pesos, el limite máximo establecido para esta modalidad de contratación; por consiguiente, debiera justificarse su procedencia e indicarse la causal de excepción de aplicación al caso en concreto. Y si bien se han agregado pedidos de cotizaciones de otras empresas (véase fs. 09/52) para asegurar la conveniencia en el precio y la calidad en la contratación y establecer con éstas una comparación para justificar de este modo la razonabilidad de la contratación (cuadro comparativo de ofertas de fs. 54/5), del mismo cuadro comparativo de ofertas resulta que la empresa Power Consultant MED-360 cotiza por debajo de la empresa COLOMET SRL (véase fs. 55), por lo que estimo que debiera aclararse y justificarse dicho proceder.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 194/11.-

Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *

TRIBUNAL DE CUENTAS